PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2020 923150).

ÍNDICE

PRIMERA.- Objeto.

SEGUNDA.- Dirección del servicio.

TERCERA.- Requisitos del servicio.

CUARTA.- Desarrollo del servicio.

QUINTA.- Vehículos y medios para la prestación del servicio.

SEXTA.- Personal destinado a la prestación.

SÉPTIMA.- Horario del servicio.

OCTAVA.- Facturación del servicio.

NOVENA.- Seguros.

DÉCIMA.- Confidencialidad de datos carácter personal

ANEXO I.- Tarjeta identificativa del vehículo.

ANEXO II.- Tabla de kilometraje.

ANEXO III.- Declaración responsable en caso de retorno.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRIMERA.- **Objeto**

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del Servicio de recogida y transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, acordadas de oficio por los órganos judiciales de Córdoba y provincia, desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta la sede del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLyCCFF) en la Ciudad de la Justicia, C/ Isla Mallorca, s/n (entrada por C/ Cantábrico), y posterior extracción y retirada de los cadáveres de las instalaciones del IMLyCCFF.

Se incluye dentro del objeto el traslado de los cadáveres, dentro de la provincia de Córdoba, desde el IMLyCCFF al lugar del levantamiento o exhumación del cadáver o al lugar que determine la familia del fallecido en aquellos supuestos en los que éste no tenga póliza de deceso en alguna entidad aseguradora y dichos gastos tuvieran que ser sufragados por los familiares.

No obstante, se excluye del ámbito de aplicación de este contrato la recogida y transporte derivados de la exhumación de cadáveres a instancia de parte.

SEGUNDA.- **Dirección del servicio**

El IMLyCCFF de Córdoba designará un director del servicio que, sin perjuicio de las competencias de la autoridad judicial y del órgano de contratación, será el encargado de la ordenación, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Por su parte, la empresa adjudicataria designará igualmente un responsable, que coordinará con la dirección del servicio todo lo referido a la ejecución de la prestación.

La prestación del servicio podrá ser solicitada única y exclusivamente por la dirección del servicio, la Autoridad Judicial o el personal del IMLyCCFF autorizado para ello, sin que puedan atenderse las prestaciones solicitadas por personas ajenas a estas instituciones.

TERCERA.- Requisitos del servicio

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la autorización administrativa pertinente que la habilite para la prestación del objeto del contrato, y deberá poseer la capacidad y los medios necesarios para atender las necesidades del servicio judicial que constituye dicho objeto.

Asimismo estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local los vehículos necesarios para la realización del servicio con los requisitos del apartado quinto de este pliego.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTA.- Desarrollo del Servicio

El servicio comprende las siguientes prestaciones:

- RECOGIDA DEL CADÁVER: La recogida se realizará en el lugar del fallecimiento o exhumación, incluyéndose no sólo la prestación del servicio de recogida, sino también los medios materiales y medios humanos necesarios para ello.

- TRASLADO DEL CADÁVER: Una vez recogido, el cadáver será trasladado directamente desde el lugar del fallecimiento o exhumación hasta la sede del IMLyCCFF. A su llegada a las instalaciones del IMLyCCFF el personal destinado a la prestación del servicio introducirá los cadáveres judiciales en las cámaras frigoríficas del IMLyCCFF.

Excepcionalmente, durante la recogida y/o traslado descritos anteriormente, si se produce la necesidad de realizar otro levantamiento, en la zona donde esté el vehículo judicial en ese momento, la dirección del servicio podrá autorizar al adjudicatario a acudir a dicho levantamiento, y proceder al traslado conjunto de los cadáveres a la sede del IMLyCCFF, siempre que se trate de un vehículo isotermo. Por contra, en los casos de muertes sospechosas de criminalidad y, en especial, en los supuestos de muertes por violencia de género, a requerimiento de la dirección del servicio, se trasladará a las víctimas en furgones separados de los presuntos autores, en caso de que éstos también hayan fallecido en el mismo lugar y tiempo.

- RETORNO: En aquellos supuestos en los que el fallecido no tenga póliza de deceso en alguna entidad aseguradora y dichos gastos tuvieran que ser sufragados por los familiares, tras la extracción y retirada del cadáver, la empresa adjudicataria del servicio lo trasladará al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del mismo, o al lugar que determine la familia del fallecido, siempre dentro de la provincia de Córdoba.

En los supuestos de exhumación, la empresa adjudicataria suministrará un féretro si fuera necesario, cuyo coste se abonará además del coste del transporte, debiendo ser uno de los más económicos del mercado.

Igualmente corresponderá el retorno en los casos de exhumación, al lugar donde tuvo lugar la misma. Asimismo, la citada empresa tramitará la documentación necesaria ante los organismos que correspondan de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y las Ordenanzas Municipales y, en su caso, se comunicará a la Compañía de Seguros. En caso de extranjeros, se deberá comunicar y tramitar la misma ante el Consulado correspondiente.

QUINTA.- Vehículos y medios para la prestación del servicio

La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local cuantos vehículos resulte necesario afectar a la realización del servicio, en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento, por lo que la conducción y el traslado de los cadáveres se efectuará en vehículos fúnebres que deberán reunir las siguientes características, conforme a lo establecido en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Llevarán anclajes de sujeción del féretro o féretros.

b) La cabina para los féretros estará totalmente aislada de la cabina del conductor.

c) La distancia a contar desde el final de la cabina del conductor hasta la puerta trasera del vehículo, será como mínimo de 225 cm.

d) La cabina para los féretros así como los elementos ornamentales serán de material impermeable, de fácil lavado y desinfección.

e) Cuando desempeñen las funciones objeto de este contrato, deberán llevar una identificación uniforme con referencia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y al I.M.L. correspondiente, de acuerdo, con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. (Se adjunta como ANEXO I, la cual será sustituida por otra y facilitada por la dirección del servicio en caso de cambio de denominación de la Consejería correspondiente).

f) Deberán disponer del material necesario homologado para poder trasladar el cadáver en las debidas condiciones sanitarias, higiénicas y de conservación (sudarios resistentes, guantes de látex, mascarillas,...).

g) Para los supuestos en que sea necesario, **se dispondrá, al menos, de un vehículo isotermo preparado para transportar varios cadáveres simultáneamente**.

Estos vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza y dispondrán de cualquier sistema de comunicación que permita su localización inmediata. Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento, tanto a terceros como a ocupantes, por los daños causados en el ejercicio de su actividad incluso por errores u omisiones.

Por lo demás, la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento y demás normativa específica que le sea de aplicación.

SEXTA.- Personal destinado a la prestación

El adjudicatario deberá contar con el personal contratado preciso para atender las necesidades derivadas del servicio. Este personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Junta de Andalucía o con la Administración de Justicia.

Los conductores habrán de encontrase en posesión del permiso de conducción correspondiente o superior y deberán estar inscritos como tales y en situación de alta en la Seguridad Social. Para verificar todo lo anterior, la Delegación Territorial podrá solicitar a la empresa adjudicataria las copias de los contratos de los

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trabajadores que se empleen y los documentos TC1 y TC2 correspondientes.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte de la autoridad judicial y del director de este contrato y siguiendo la legislación sanitaria en torno al cadáver, especialmente el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

SÉPTIMA.- Horario del servicio

La prestación del servicio podrá ser demandada, tanto por la autoridad judicial como por el IMLyCCFF, durante las 24 horas de los 365 días del año, debiendo garantizar el adjudicatario, de manera continuada, la disponibilidad de los vehículos que fuesen necesarios para atenderlo.

La empresa deberá disponer de manera permanente de un teléfono que permita su inmediata localización. En éste sentido deberá de comunicar a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y al IMLyCCFF, el número de teléfono, así como cualquier otro medio adicional de comunicación, comprometiéndose a mantenerlo durante la vigencia del contrato.

Demandada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá habilitar todos los medios personales y materiales necesarios de manera inmediata para acudir al lugar del levantamiento en el menor tiempo posible, y **en todo caso dentro de los 60 minutos a contar desde la comunicación.**

OCTAVA.- Facturación del Servicio

Las facturas se emitirán a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba por meses naturales vencidos y deberán ir acompañadas de los preceptivos partes de control de los servicios realizados, con indicación del kilometraje practicado según la tabla que se adjunta como ANEXO II, ajustada al mapa oficial de carreteras, que deberán estar perfectamente cumplimentados y con la firma y rúbrica del Órgano Judicial o de la autoridad competente que ordena el traslado, así como el justificante de la recepción del cadáver por parte del/la responsable de la sede correspondiente del Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

En caso de tener que hacerse cargo la Administración del pago de los gastos correspondientes al traslado del cadáver a su lugar de origen, incluidos los supuestos de exhumación, la empresa adjudicataria deberá aportar:

a) Declaración responsable formulada ante la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de la provincia (según modelo que se adjunta como Anexo III) firmada por los familiares del fallecido, en la que se manifieste que no tenían póliza de deceso, declaración que debe ser ratificada por la empresa adjudicataria.

b) Copia del oficio de levantamiento o exhumación del Juzgado que corresponda.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Copia del oficio de entrada del cadáver en el IMLyCCFF.

Si los partes no cumplen las condiciones antes mencionadas no se abonarán las facturas correspondientes hasta que se subsanen las anomalías presentes.

NOVENA.- Seguros

Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir las indemnizaciones por daños corporales y materiales que puedan producir sus vehículos o su personal.

Igualmente los vehículos que el adjudicatario destine a la prestación del servicio, deberán tener suscritos los seguros obligatorios que la ley exige para este tipo de transporte.

Estos requisitos será necesario acreditarlos antes de la formalización del contrato y mantenerse durante todo el período de ejecución del mismo.

DÉCIMA.- Confidencialidad de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

TARJETA IDENTIFICATIVA DEL VEHÍCULO

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

TABLA DE KILOMETRAJE

1.- La facturación de cada servicio se realizará en función de los kilómetros recogidos en la presente tabla (cuyos valores son vinculantes para el órgano de contratación y para la empresa adjudicataria), multiplicados por la tarifa resultante de la adjudicación del contrato.

2.- La tabla recoge todos los municipios de la provincia de Córdoba y aquellos otros núcleos de población que, sin ser municipios, se ha entendido que deben figurar con kilometraje específico por contar con un número significativo de habitantes y por frecuencia estadística de precisar el servicio objeto del contrato.

3.- Si el servicio hubiera de prestarse en un núcleo de población no constituido en municipio independiente o en un núcleo diseminado que no figuren en la presente tabla, se tomará como referencia a efectos de facturación el kilometraje correspondiente al municipio matriz que se recoge en la misma.

4.- Si el servicio hubiera de prestarse en una vía catalogada como carretera, autovía o autopista, se hará constar el punto kilométrico donde se realiza la recogida del cadáver y se facturará la distancia entre dicho punto kilométrico y Córdoba capital.

NÚCLEO DE POBLACIÓN	KILÓMETROS
ADAMUZ	37
AGUILAR DE LA FRONTERA	50
ALBENDIN	76
ALCARACEJOS	74
ALCOLEA	13
ALMEDINILLA	109
ALMODÓVAR DEL RIO	25
AÑORA	82
BAENA	64
BELALCÁZAR	102
BELMEZ	72
BENAMEJÍ	89
BLAZQUEZ, LOS	102
BUJALANCE	45
CABRA	72
CAÑETE DE LAS TORRES	54

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NÚCLEO DE POBLACIÓN	KILÓMETROS
CARCABUEY	94
CARDEÑA	77
CARLOTA, LA	33
CARPIO, EL	32
CASTRO DEL RIO	46
CERRO MURIANO	17
CONQUISTA	91
CÓRDOBA	1
DOÑA MENCÍA	66
DOS TORRES	83
ENCINAREJO	16
ENCINAS REALES	84
ESPEJO	39
ESPIEL	54
FERNÁN NÚÑEZ	32
FUENTE CARRETEROS	55
FUENTE LA LANCHA	82
FUENTE OBEJUNA	94
FUENTE PALMERA	48
FUENTE TÓJAR	87
GRANJUELA, LA	93
GUADALCÁZAR	30
GUIJARROSA, LA	32
GUIJO, EL	93
HINOJOSA DEL DUQUE	94
HORNACHUELOS	50
IZNÁJAR	108
JAUJA	86
LUCENA	72
LUQUE	74
MONTALBÁN	42

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NÚCLEO DE POBLACIÓN	KILÓMETROS
MONTEMAYOR	36
MONTILLA	46
MONTORO	46
MONTURQUE	59
MORILES	63
NUEVA CARTEYA	53
OBEJO	44
PALENCIANA	96
PALMA DEL RIO	65
PEDRO ABAD	36
PEDROCHE	88
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	78
POSADAS	32
POZOBLANCO	78
PRIEGO DE CÓRDOBA	97
PUENTE GENIL	69
RAMBLA, LA	38
RUTE	96
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	32
SANTA CRUZ	28
SANTA EUFEMIA	99
SANTAELLA	44
TORRECAMPO	97
VALENZUELA	66
VALSEQUILLO	98
VICTORIA, LA	28
VILLA DEL RIO	53
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	28
VILLAHARTA	40
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	76
VILLANUEVA DEL DUQUE	77

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NÚCLEO DE POBLACIÓN	KILÓMETROS
VILLANUEVA DEL REY	63
VILLARALTO	82
VILLARRUBIA	16
VILLAVICIOSA	48
VISO, EL	85
ZUHEROS	77

PEDRO JESUS LOPEZ MATA | 18/02/2021 | PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN | NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª, _____ domiciliado / a en _____

_____ con D.N.I. / PASAPORTE: _____

Teléfono _____, en calidad de _____ por mediación del presente documento,

Dejo constancia, como familiar responsable, a efecto del traslado del cuerpo del fallecido:

D/Dña._____cuya muerte ocurrió el día _____ en_____, y posteriormente se trasladó a las instalaciones de patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, y a efectos del traslado del cadáver al municipio de _____, que el mencionado fallecido no tenía contraída póliza de deceso con ninguna entidad aseguradora.

Lo que bajo mi responsabilidad declaro ante la Secretaría del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba.

Córdoba a ____ de _____ del 20__

Fdo.: D/Dª _____

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		18/02/2021	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwr768EDqOZgU90K5pVlPsxT6v8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	